



Resolución de Administración N° 108-2022-INBP-OA

San Isidro, 27 de octubre de 2022

VISTOS:

La Nota Informativa N° 707-2022 INBP/SGRMM, del 14 de octubre de 2022, de la Subdirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad; la Nota Informativa N° 330-2022 INBP/OA-UE, del 14 de octubre de 2022, de la Unidad de Economía; la Nota Informativa N° 744-2022 INBP/SGRMM, del 26 de octubre de 2022, de la Subdirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad; la Nota Informativa N° 1805-2022-INBP/OA/ULCP, del 13 de octubre de 2022, de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; Informe Técnico N° 016-2022-INBP/OA-UE, del 25 de octubre de 2022, de la Unidad de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1260 que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, se establece la adecuación del organismo público ejecutor "Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú" a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, modifica su denominación por Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP) y establece la rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 24 del Decreto Supremo N° 025-2017-IN, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en adelante "ROF, la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de gestionar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, Gestión de Recursos Humanos. Asimismo, planificar, implementar y gestionar sistemas de información, infraestructura tecnológica de cómputo y comunicaciones; así como los bienes estatales, para asegurar una eficaz y eficiente gestión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, el artículo 27 del ROF señala que la Unidad de Economía es la unidad orgánica encargada de programar, coordinar, ejecutar y controlar los procesos de contabilidad y tesorería, así como de ejecución presupuestal de la INBP, proporcionando información adecuada y oportuna para la toma de decisiones, de conformidad con los principios y normas que los rigen, encontrándose en el numeral 9) del artículo 28 del precitado cuerpo normativo, como función específica el registrar, controlar y ejecutar la asignación de fondos de caja chica para los diferentes órganos de la INBP;

Que, el artículo 33 del ROF establece que la Unidad de Logística y Control Patrimonial es la unidad orgánica encargada de programar, coordinar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y, prestación de servicios que requieren los órganos, dirigir, evaluar, supervisar y controlar los bienes patrimoniales en el ámbito institucional y programar, coordinar y supervisar las acciones referidas al mantenimiento y reparación del parque automotor, bienes y equipos de la INBP, encontrándose dentro del artículo 34 las funciones específicas sobre la programación del abastecimiento para la Entidad;

Que, con Resolución de Administración N° 034-2021-INBP-OA, del 24 de junio de 2021, se resuelve modificar la Directiva N° 001-2021-INBP/OA, Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en su versión 03, con la





Resolución de Administración N° 108-2022-INBP-OA

finalidad de establecer los mecanismos y procedimientos para la apertura, ejecución, rendición de cuentas, reposición y cierre del fondo de Caja Chica, fortaleciendo los controles, el uso racional y eficiente de los recursos asignados que aseguren la oportuna atención de necesidades menores, urgentes y no programadas por las unidades de organización de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y de las instancias funcionales del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), asegurando la operatividad y funcionamiento institucional, cumpliendo las medidas de austeridad;

Que, según se establece en la definición del numeral 6.1.1. del punto 6.1 de la directiva en mención, la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente de financiamiento que financie el presupuesto institucional de la INBP y en cuanto a su apertura, el punto 6.3 de la Directiva dispone que la Oficina de Administración con la finalidad de asegurar la operatividad y funcionamiento de la INBP y de las instancias funcionales del CGBVP apertura los fondos de caja chica.

Que, por su parte, el numeral 6.4.1 del punto 6.4 dispone que la resolución que autoriza la apertura de caja chica emitida por la Oficina de Administración debe contener, entre otros, el importe de la caja chica con el que se apertura y/o amplía el fondo de caja chica, siendo posible su modificación en consideración a su flujo operacional mediante resolución de la Oficina de Administración, previo informe de la Unidad de Economía;

Que, en cuanto a los responsables de la administración de los fondos de caja chica, el numeral 6.4.2 señala que deben ser personas distintas a los servidores públicos que efectúen funciones de registro contable y distinto al tesorero; y, debe cumplir con presentar la "Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas" en los plazos conforme a lo establecido en la Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado y el Decreto Supremo N° 080-2001-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley que regula la publicación de la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de funcionarios y servidores públicos del Estado, así como en la Directiva N° 013-2015-CG-GPROD denominada "Presentación, procesamiento y archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado", aprobado por Resolución de Contraloría N° 328-2015-CG;

Que, en lo que respecta a la ejecución de la caja chica, el numeral 7.3.2 del punto 7.2 de la Directiva contempla la habilitación del gasto de tipo b. Combustible para vehículos y equipos especializados de las instancias funcionales del CGBVP para las Comandancias Departamentales, en los casos que no se cuente con contrato de suministros de combustibles y/o justifique la necesidad del gasto;

Que, con Resolución de Administración N° 004-2022-INBP-OA, del 13 de enero de 2022, sustentada en el Informe N° 001-2022-INBP/OA-UE, emitido por la Unidad de Economía, se autoriza la apertura y reembolso de los fondos de la caja chica de la INBP para el año fiscal 2022, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por la suma de S/ 160 815.00 (Ciento Sesenta Mil Ochocientos Quince con 00/100 Soles); la apertura y reembolso de la caja chica de la sede central del CGBVP; la apertura y reembolso de la caja chica del Fondo de emergencias del CGBVP y la apertura y reembolso de las cajas chicas para las comandancias departamentales, por un monto de S/ 2'609,053.00 (Dos Millones Seiscientos Nueve Mil Cincuenta y Tres con 00/100 Soles), conformada por el detalle consignado en el Anexo N° 01 y los responsables consignados en el Anexo N° 02 de dicha resolución;





Resolución de Administración N° 108-2022-INBP-OA

Que, con Resolución de Administración N° 009-2022-INBP-OA, del 14 de febrero de 2022, sustentada, entre otros, en el Informe Técnico N° 004-2022-INBP/OA/UE, se aprueba la ampliación del fondo asignado para la caja chica de la VIII Comandancia Departamental Tacna, IX Comandancia Departamental Cusco, X Comandancia Departamental, Junín Centro y XX Comandancia Departamental Puno, modificándose el Anexo N° 01 de la Resolución de Administración N° 004-2022-INBP-OA, del 13 de enero de 2022;

Que, con Resolución de Administración N° 020-2022-INBP-OA, del 17 de marzo de 2022, sustentada, entre otros, en el Informe Técnico N° 005-2022-INBP/OA/UE, se aprueba la ampliación del fondo asignado para la caja chica de la I Comandancia Departamental Piura, II Comandancia Departamental Lambayeque, III Comandancia Departamental La Libertad, VI Comandancia Departamental Ica, VII Comandancia Departamental Arequipa, XI Comandancia Departamental Loreto, XII Comandancia Departamental Ucayali, XIII Comandancia Departamental Ancash, XIV Comandancia Departamental Huánuco, XV Comandancia Departamental Junín Oriente, XVI Comandancia Departamental Madre de Dios, XVII Comandancia Departamental San Martín, XIX Comandancia Departamental Apurímac, XXI Comandancia Departamental Moquegua, XXII Comandancia Departamental Amazonas, XXIII Comandancia Departamental Cajamarca, XXVI Comandancia Departamental Ayacucho y asimismo la rebaja de la caja chica del fondo asignado para la INBP, modificándose el Anexo N° 01 de la Resolución de Administración N° 009-2022-INBP-OA, del 14 de febrero de 2022; además con Resolución de Administración N° 040-2022-INBP-OA, del 20 de mayo de 2022, sustentada en el Informe N° 007-2022-INBP/OA-UE, se autoriza, con eficacia anticipada al 1 de mayo de 2022, la ejecución de los saldos disponibles, pertenecientes a los fondos de la caja chica aprobados con la Resolución de Administración N° 020-2022-INBP-OA, correspondientes a la específica de gasto 2.3.13.11 combustibles y carburantes, conforme al flujo operacional y no únicamente a los meses de marzo y abril;

Que, a través de la Resolución de Administración N° 025-2022-INBP-OA se resuelve modificar con eficacia anticipada al 01 de abril de 2022 el Anexo N° 02 de la Resolución de Administración N° 020-2022-INBP-OA. Así también, con Resolución de Administración N° 033-2022-INBP-OA se resuelve modificar con eficacia anticipada al 13 de abril de 2022 el Anexo N° 02 de la Resolución de Administración N° 025-2022-IN; y con Resolución de Administración N° 051-2022-INBP-OA, del 4 de julio de 2022, se resuelve modificar a los responsables titulares y suplentes designados;

Que, de acuerdo con la Resolución de Administración N° 044-2022-INBP-OA, del 14 de junio de 2022, sustentada entre otros, en el Informe Técnico N° 009-2022-INBP/OA-UE, se resuelve aprobar la ampliación del fondo asignado a la caja chica de veinte (20) comandancias departamentales, para la dotación de combustible, cuya ejecución se efectúa de acuerdo con el flujo operacional;

Que, conforme a la Resolución de Administración N° 053-2022-INBP-OA, del 15 de julio de 2022, sustentada entre otros, en el Informe Técnico N° 011-2022-INBP/OA-UE, se resuelve aprobar la ampliación del fondo asignado a la caja chica de veinte (20) comandancias departamentales, para la dotación de combustible, la cual se efectúa de acuerdo con el flujo operacional;

Que, el 30 de junio se publica en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 145-2022-EF, con el que se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 1 713 719,00 (Un Millón Setecientos





Resolución de Administración N° 108-2022-INBP-OA

Trece Mil Setecientos Diecinueve y 00/100 soles), a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP, para financiar la adquisición de combustible a nivel nacional para las unidades vehiculares de las Compañías y Comandancias Departamentales del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, en el artículo 3 se dispone que éstos recursos no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales han sido transferidos;

Que, el 4 de julio de 2022 mediante Resolución de Intendencia N° 067-2022-INBP, se aprueba la desagregación de recursos aprobados mediante el instrumento normativo del párrafo precedente, hasta por el mismo monto, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, para el Año Fiscal 2022, conforme al detalle ahí contenido;

Que, con Nota Informativa N° 707-2022 INBP/SGRMM, del 14 de octubre de 2022, la Subdirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento expresa la necesidad de efectuar las acciones necesarias con el fin de ejecutar en su totalidad del monto asignado a la INBP por decreto supremo, para lo cual estima importante conocer el saldo de combustible bajo la modalidad de caja chica, asignado a las comandancias departamentales. Estando a lo solicitado, la Unidad de Economía menciona en Nota Informativa N° 330-2022 INBP/OA-UE, del 14 de octubre de 2022, que a dicha fecha se cuenta con un saldo de S/ 197,167.99 (Ciento noventa y siete mil ciento sesenta y siete con 00/100 soles), conforme al detalle que brinda en el Anexo 1 del documento;

Que, la Subdirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento con Nota Informativa N° 744-2022 INBP/SGRMM, del 26 de octubre de 2022, reitera su expresión de necesidad sobre la ejecución del monto asignado a la INBP por decreto supremo, más aún considerando que en la proyección del procedimiento de contratación que a la letra denomina la Unidad de Logística y Control Patrimonial, "Adquisición de suministro controlado de combustible a Nivel Nacional de Diesel B5-S50, Gasohol 90, Gasohol 95, Gasolina 90 y Gas licuado de Petróleo Vehicular para las Unidades Vehiculares de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú" la firma del contrato acaecería aproximadamente el 16 de noviembre del presente;

Que, se ha expuesto la necesidad del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú para la atención del suministro de combustible, motivo por el cual resulta relevante tomar en cuenta la Nota Informativa N° 1805-2022-INBP/OA/ULCP, del 13 de octubre de 2022, en la que la Unidad de Logística y Control Patrimonial actualiza el estado situacional de los contratos de suministro de combustible en provincias, con excepción de Lima, en donde, para el caso de Piura, Lambayeque, La Libertad, Arequipa, Ica, Loreto, Ucayali, Ancash, Junín Oriente, Huánuco, Madre de Dios, Apurímac, San Martín, Puno, Moquegua, Amazonas, Cajamarca, Ayacucho, Cusco, Junín Centro y Tacna, no se cuenta con contrato vigente para el suministro de combustible, así como que no se ha podido realizar la convocatoria del procedimiento de selección debido a que según lo dispuesto en el numeral 32.1 del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, del resultado de la indagación de mercado a dicha fecha no se ha obtenido la pluralidad de postores para la contratación del servicio de combustible;

Que, el motivo por el cual no es posible obtener la pluralidad de postores para la contratación, conforme a lo informado, se debe a que los postores del rubro han realizado observaciones a las especificaciones técnicas del requerimiento, lo que ha conllevado a que





Resolución de Administración N° 108-2022-INBP-OA

reformule en varias oportunidades por parte de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, conforme se evidencia en la Nota Informativa N° 1181-2022-INBP-OA/ULCP, del 18 de julio de 2022, que fuera remitida al área usuaria, absuelta con Nota Informativa N° 548-2922-INBP/SGRMM, del 15 de agosto de 2022;

Que, ante el contexto de no contar con contrato de suministro de combustible, la Unidad de Economía ha emitido el Informe Técnico N° 016-2022-INBP/OA-UE, del 25 de octubre de 2022, en el que da cuenta que, con Memorando N° 224-2022-INBP/OA-UE, del 20 de octubre del presente, remite a la Unidad de Presupuesto e Inversiones la solicitud de ampliación de certificación de crédito presupuestario para la atención de combustible por los fondos de caja chica, conforme al detalle del "Cuadro N° 01 Asignación adicional", obteniéndose la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000009, 000000010, 000000011, 000000014, 000000015, 000000016, 000000017, 000000018, 000000019, 000000020, 000000021, 000000022, 000000023, 000000024, 000000025, 000000026, 000000027, 000000028, 000000029, 000000030, 000000031 y 000000034, correspondientes a S/ 440,186.00 (Cuatrocientos cuarenta mil ciento ochenta y seis con 00/100 soles);

Que, en el mencionado informe técnico se concluye la necesidad de la modificación del Anexo N° 01 de la Resolución de Administración N° 053-2022-INBP-OA, del 15 de julio de 2022, que apruebe la ampliación del fondo asignado para las cajas chicas de las comandancias departamentales por S/ 440,186.00 (Cuatrocientos cuarenta mil ciento ochenta y seis con 00/100 soles), habiéndose efectuado el análisis del flujo en la ejecución del combustible, siendo el importe asignado de S/ 1'208,809.00 y el importe ejecutado de S/ 1'030,750.01, quedando un saldo por el importe de S/ 197,167.99, proponiéndose la modificación del monto de apertura por S/ 485,904.00 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Cuatro con 00/100 Soles);

Que, habiendo expuesto la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad a través de su Subdirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento la necesidad de combustible para vehículos y equipos especializados de las instancias funcionales del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; la Unidad de Logística y Control Patrimonial, señalado que no existe contrato vigente para el suministro de combustible de las comandancias departamentales, que no se obtiene la pluralidad de postores para dicha contratación y que la firma de un contrato por este objeto se encuentra proyectada al finalizar el mes de noviembre; la Unidad de Economía habiendo evaluado y propuesto la modificación del monto de la apertura de fondos de caja chica, dada la excepcionalidad, la Oficina de Administración acoge el sustento brindado y la propuesta presentada;

Que, sobre los responsables de la administración de los fondos de caja chica, existen diversos requerimientos que conllevan a la modificación del Anexo 2 de la Resolución de Administración N° 051-2022-INBP-OA, del 4 de julio de 2022;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 095-2022-INBP, del 28 de septiembre de 2022, se resuelve encargar al Contador Público Edwin Coraquillo Ayala, en el cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en adición a sus funciones como director de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Contando con el visto de la Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad, la Subdirección de Gestión de Recursos Materiales y Mantenimiento, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, la Unidad de Economía; y, de conformidad con lo establecido en el Decreto





Resolución de Administración N° 108-2022-INBP-OA

Legislativo N° 1260 que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Administración N° 034-2021-INBP-OA, del 24 de junio de 2021, se resuelve modificar con eficacia anticipada al 3 de junio de 2021 la Directiva N° 001-2021-INBP/OA, Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en su versión 03; y, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Supremo N° 025-2017-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la ampliación del fondo asignado a la caja chica de la I Comandancia Departamental Piura, II Comandancia Departamental Lambayeque, III Comandancia Departamental La Libertad, VI Comandancia Departamental Ica, VII Comandancia Departamental Arequipa, VIII Comandancia Departamental Tacna, IX Comandancia Departamental Cusco, X Comandancia Departamental Junín Centro, XI Comandancia Departamental Loreto, XII Comandancia Departamental Ucayali, XIII Comandancia Departamental Ancash, XIV Comandancia Departamental Huánuco, XV Comandancia Departamental Junín Oriente, XVI Comandancia Departamental Madre de Dios, XVII Comandancia Departamental San Martín, XIX Comandancia Departamental Apurímac, XX Comandancia Departamental Puno, XXI Comandancia Departamental Moquegua, XXII Comandancia Departamental Amazonas, XXIII Comandancia Departamental Cajamarca y XXVI Comandancia Departamental Ayacucho, por el importe correspondiente a S/ 485,904.00 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Cuatro con 00/100 Soles) para la dotación de combustible, el cual se ejecutará de acuerdo al flujo operacional.

Artículo 2.- AUTORIZAR la modificación del monto de la apertura inicial, aprobado por Resolución de Administración N° 004-2022-INBP-OA, del 13 de enero de 2022 y sus modificatorias, cuyo efecto implica un incremento de S/ 347 504.00 (Trescientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cuatro con 00/100 Soles) a S/ 485,904.00 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Cuatro con 00/100 Soles), conforme al sustento técnico brindado por la Unidad de Economía, acogido en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3.- MODIFICAR el Anexo N° 01 de la Resolución de Administración N° 053-2022-INBP-OA, del 15 de julio de 2022, el cual forma parte integrante, debiendo subsistir en todos los demás extremos las disposiciones contenidas en ella, en cuanto no se opongan a la presente.

Artículo 4.- MODIFICAR el Anexo N° 02 de la Resolución de Administración N° 004-2022-INBP-OA, del 13 de enero de 2022, modificada con Resolución de Administración N° 025-2022-INBP-OA, del 6 de abril de 2022, Resolución de Administración N° 033-2022-INBP-OA, del 25 de abril de 2022 y Resolución de Administración N° 051-2022-INBP-OA, del 4 de julio de 2022, conforme al Anexo N° 02 denominado "Responsables de Fondos de Caja Chica – Año 2022", que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5.- NOTIFICAR a la Unidad de Economía para que proceda con las atribuciones correspondientes, en el marco de la Directiva N° 001-2021-INBP/OA, Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en su versión 03, así como la normatividad regulada sobre la materia.





PERU

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Oficina de Administración

Resolución de Administración N° 108-2022-INBP-OA

Artículo 6.- DISPONER el cumplimiento de la Directiva N° 001-2021-INBP/OA, Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en su versión 03, aplicable a los servidores, en el marco de sus competencias y funciones.

Artículo 7.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbperu.gov.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE


.....
EDWIN CORAQUILLO AYALA
Director (e) de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú





PERU

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional de
Bomberos del PerúOficina de
Administración**Resolución de Administración Nº 108-2022-INBP-OA****ANEXO Nº 1****APERTURA DE FONDOS DE CAJA CHICA – 2022**

Nº	COMANDANCIA DEPARTAMENTAL	META	CCP	No. CIAS	APERTURA INICIAL	REEMBOLSO	ASIGNACIÓN ANUAL
1	I CD. PIURA	0082	9	13	23,105.00	233,303.00	256,408.00
2	II CD. LAMBAYEQUE	0051	10	9	15,213.00	143,551.00	158,764.00
3	III CD. LA LIBERTAD	0048	11	14	41,082.00	241,255.00	282,337.00
4	IV CD. LIMA CENTRO	0058	12	19	12,082.00	132,918.00	145,000.00
5	V CD. CALLAO	0030	13	12	10,762.00	118,398.00	129,160.00
6	VI CD. ICA	0042	14	11	32,434.00	207,711.00	240,145.00
7	VII CD. AREQUIPA	0021	15	13	38,437.00	207,154.00	245,591.00
8	VIII CD. TACNA	0092	16	16	32,722.00	245,160.00	277,882.00
9	IX CD. CUSCO	0033	17	15	41,299.00	294,942.00	336,241.00
10	X CD. JUNIN CENTRO	0045	18	5	10,246.00	102,614.00	112,860.00
11	XI CD. LORETO	0070	19	9	13,627.00	167,659.00	181,286.00
12	XII CD. UCAYALI	0098	20	4	11,541.00	110,779.00	122,320.00
13	XIII CD. ANCASH	0014	21	7	13,858.00	114,827.00	128,685.00
14	XIV CD. HUANUCO	0039	22	5	8,196.00	91,892.00	100,088.00
15	XV CD. JUNIN ORIENTE	0079	23	10	11,726.00	126,334.00	138,060.00
16	XVI CD. MADRE DE DIOS	0073	24	3	13,532.00	82,857.00	96,389.00
17	XVII CD. SAN MARTIN	0089	25	9	17,669.00	138,835.00	156,504.00
18	XVIII CD. TUMBES	0095	26	3	5,671.00	53,505.00	59,176.00
19	XIX CD. APURIMAC	0018	27	6	8,739.00	80,272.00	89,011.00
20	XX CD. PUNO	0086	28	5	20,755.00	113,194.00	133,949.00
21	XXI CD. MOQUEGUA	0077	29	8	12,780.00	130,152.00	142,932.00
22	XXII CD. AMAZONAS	0010	30	3	6,326.00	62,495.00	68,821.00
23	XXIII CD. CAJAMARCA	0028	31	4	16,985.00	94,471.00	111,456.00
24	XXIV CD. LIMA SUR	0063	32	20	14,273.00	157,037.00	171,310.00
25	XXV CD. LIMA NORTE	0054	33	14	12,274.00	135,026.00	147,300.00
26	XXVI CD. AYACUCHO	0025	34	6	11,631.00	98,351.00	109,982.00
27	XXVII CD. HUANCVELICA	0037	35	3	4,281.00	47,110.00	51,391.00
28	FONDO DE EMERGENCIAS	0064	36		10,000.00	5,000.00	15,000.00
29	SEDE CENTRAL	0053	8		1,258.00	48,742.00	50,000.00
SUB TOTAL					472,504.00	3,785,544.00	4,258,048.00
30	CAJA CHICA INBP	0111	7		13,400.00	137,875.00	151,275.00
SUB TOTAL					13,400.00	137,875.00	151,275.00
TOTAL S/					485,904.00	3,923,419.00	4,409,323.00



**Resolución de Administración N° 108-2022-INBP-OA****ANEXO N° 2
RESPONSABLES DE FONDOS DE CAJA CHICA - AÑO 2022**

N°	DESCRIPCION	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	
			TITULARES	SUPLENTES
1	I CD PIURA	ESP. ADM.	CINTHIA MARGORI VALLADOLID VILCHEZ	AUX. OFICINA FLOR DE MARIA CARDOZA CHIROQUE
2	II CD LAMBAYEQUE	ESP. ADM.	CRISTIAN ANTONIO DIAZ TAPIA	ESP. ADM. JESSICA PAOLA MIÑANO GUILLERMO
3	III CD LA LIBERTAD	ESP. ADM.	JESSICA PAOLA MIÑANO GUILLERMO	SECRETARIA LINDAURA ALBINA RODRIGUEZ MARIN
4	IV CD LIMA CENTRO	AUX. ADM.	KARLA BARBARA BLAS TORRES	ESP. ADM. GABRIELA ARCE PRADA
5	V CD CALLAO	ESP. ADM.	EDUARDO RENATTO QUISPE ALCAZAR HUAROTO	AUX. OFICINA ROCIO DEL MILAGRO OLIVA SANGINES
6	VI CD ICA	ESP. ADM.	NERY GIANNINA DEL PILAR AGUADO ASPIAZU	ASIST. ADM. ANA ROSA MOTTA RAMIREZ
7	VII CD AREQUIPA	ESP. ADM.	JOSE GUILLERMO MEDINA SEGURA	ESP. ADM. ROSA LUZ VALENCIA GORBEÑA
8	VIII CD TACNA	ESP. ADM.	LUIS ERNESTO DUEÑAS NORIEGA	ASIST. ADM. EDGAR MANUEL MURRUGARRA LIRA
9	IX CD CUSCO	ESP. ADM.	ROSA LUZ VALENCIA GORBEÑA	SECRETARIA NOHEMI TUPAYACHI RODRIGUEZ
10	X CD JUNIN CENTRO	ESP. ADM.	MIRYAM ZORAIDA SALVATIERRA VILLANUEVA	ESP. ADM. CESAR HUIZA PAYTAN
11	XI CD LORETO	ESP. ADM.	DANTE MARTIN VILCHEZ BANCHO	ESP. ADM. RAY IBRAHIM MORENO RAMIREZ
12	XII CD UCAYALI	ESP. ADM.	RAY IBRAHIM MORENO RAMIREZ	ESP. ADM. CARLOS MARTIN VENANCIO ROJAS
13	XIII CD ANCASH	ESP. ADM.	PERCY JAIME FLORES ALFARO	SECRETARIA MILAGROS DEL ROCIO ALVAREZ VASQUEZ
14	XIV CD HUÁNUCO	ESP. ADM.	CARLOS MARTIN VENANCIO ROJAS	ESP. ADM. RAY IBRAHIM MORENO RAMIREZ
15	XVCD JUNIN ORIENTE	ESP. ADM.	WILLIAM MICHAEL MORENO URCO	ESP. ADM. CESAR HUIZA PAYTAN
16	XVI CD MADRE DE DIOS	ESP. ADM.	CHARLES ERICHS VILLAR PAREDES	ESP. ADM. ROSA LUZ VALENCIA GORBEÑA
17	XVII CD SAN MARTÍN	ESP. ADM.	ANA ROSA ACOSTA VASQUEZ	SECRETARIA MIRTHA LOICIT DEL AGUILA PANDURA VDA DE CRUZ
18	XVIII CD TUMBES	ESP. ADM.	MARIA VERONICA ZAPATA VALLADARES	ESP. ADM. CINTHIA MARGORI VALLADOLID VILCHEZ
19	XIX CD APURIMAC	ESP. ADM.	YANET SOCA AYQUIPA	ESP. ADM. ROSA LUZ VALENCIA GORBEÑA
20	XX CD PUNO	ESP. ADM.	MILAGROS YESENIA PACHECO VIZCARRA	ESP. ADM. LUIS ERNESTO DUEÑAS NORIEGA
21	XXI CD CD MOQUEGUA	ASIST. ADM.	JUDITH CANDY RUELAS JALANOCA	ASIST. ADM. MARYORI ARACELI VALCARCEL APAZA
22	XXII CD AMAZONAS	ESP. ADM.	LLINER FRANCISCO CONTRERAS PORTOCARRERO	ESP. ADM. ANA ROSA ACOSTA VASQUEZ
23	XXIII CD CAJAMARCA	ESP. ADM.	CARMEN VIOLETA ALVAREZ HUAMÁN	ESP. ADM. CRISTIAN ANTONIO DIAZ TAPIA
24	XXIV CD LIMA SUR	ESP. ADM.	HONEL GODOFREDO MARTINEZ RIVERA	SECRETARIA PATRICIA DEL PILAR GONZALES PORTUGAL
25	XXV CD LIMA NORTE	ESP. ADM.	CARLOS ALBERTO RUIZ GALINDO	CONTADOR ALEJANDRO AGUILERA REVOLLERO
26	XXVI CD AYACUCHO	ESP. ADM.	EDWARD HERNAN CASTELO CARDEÑOSO	ESP. ADM. NERY GIANNINA DEL PILAR AGUADO ASPIAZU
27	XXVII CD HUANCAVELICA	ESP. ADM.	CESAR HUIZA PAITAN	ESP. ADM. MIRYAM ZORAIDA SALVATIERRA VILLANUEVA
28	CAJA CHICA SEDE CENTRAL - CGBVP	SECRETARIA	MARIA NOEMI LOPEZ CORTEZ	-
29	EMERGENCIAS- CGBVP	GESTOR DE EMERGENCIAS	ANDRES WASHINGTON PACHECO SALAZAR	ESP.DER. ADM LUIS ALBERTO MORAN SILDARRIAGA
30	CAJA CHICA INBP	ASIST. ADM.	FABIOLA FRANCO CASTRO	ASIST. CONTABLE YASMIN PAOLA MEDINA QUISPE

